



¡Orgulloosamente!
CONCORDENSE
Gobierno Municipal 2018-2021



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
CONCORDIA
2018-2021

Dirección Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Nº de oficio: OPYDU/271/2021

Asunto: Licencia de Construcción

Visión Emprende S.A. de C.V.

Dom. Juan Rodolfo López Monroy

P R E S E N T E _

En atención a su solicitud de *Licencia De Construcción* en lote de terreno ubicado en la *Avenida Juan Rodolfo López Monroy entre Carretera Mazatlán - Durango* en el Municipio de Concordia, Sinaloa, según documentación presentada y con fundamento en lo establecido en los artículos 6 fracciones XVI, XXXIII, 12 fracción X, 109, 110, 112 Y 113 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Vigente en el Estado, en relación con los artículos 19, 23, 26 y demás relativos del Reglamento de Construcción del Municipio de Concordia, Sinaloa, esta Dirección de Obras Públicas otorga la *Licencia Para Construcción* para hacer una rampa de 7.50 m²

Se otorga la presente en la Ciudad de Concordia, Sinaloa a los seis días del mes de Octubre del años dos mil veintituno.

ATENTAMENTE

¡Orgulloosamente!... ConCORDENSE

Arq. Martín Abraham Salazar López

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano



C.-c.p. Archivo
C.-c.p. Tesorería Municipal

8/oct./2021

7hr. de asi original



H. Ayuntamiento
Concordia, Sinaloa
2018-2021

Expedido en Concordia, Sinaloa.

Base Legal

Artículo 10º del Código

OTROS

Concepto de Pago

Importe

200.00

Tesorería Municipal
Municipio de Concordia, Sinaloa
Benito Juárez y Francisco Javier Mina S/N
Concordia, Sinaloa, México.
Tel: 01 (694) 968 00 02
R.F.C.: MCS-810101-FKO

RECIBO OFICIAL
B 28244

Reg. Fed. Cont.:
Clave:
Nombre:
Domicilio:
Población:

VISION SWEDENSE S.A. DE C.V.
SINALOA MEXICO

08/10/2021 11:54:52

MEX. OPERACION

2021-02-22

528244



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE

COOPERACION PARA MANTENIMIENTO DEL PASTRO MUNICIPAL

COOPERACION PARA MANTENIMIENTO DEL PASTRO MUNICIPAL
COOPERACION PARA MANTENIMIENTO DEL PASTRO MUNICIPAL
COOPERACION PARA MANTENIMIENTO DEL PASTRO MUNICIPAL

Tesorería

Encargado de Ingreso

TOTAL

200.00

Concordia, Sinaloa, a 1 de octubre de 2021.

ARQ. MARTIN ABRAHAM SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.
P R E S E N T E.-

Jesús Mendoza Tiznado, mexicano, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad de Concordia, Sinaloa, con domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado el calle Salome Vizcarra número 36, de esta cabecera municipal, ante usted con el debido respeto comparezco para exponerle:

Que en mi calidad de apoderado legal de Visión Emprende S.A. de C.V.; propietaria del centro recreativo conocido como las pérgolas, ubicado en la avenida Juan Rodolfo López Monroy sin número de esta ciudad, vengo a solicitarle se me expida autorización para instalar una rampa de acceso a dicho local de personas con capacidades diferentes, ya que dicho acceso se encuentra elevado a una altura de .50 mts. con relación al nivel de la baqueta perimetral que va a lo largo de dicha avenida, lo cual dificulta y hasta imposibilita el acceso eficiente de los medios de apoyo que utilizan estas personas como sillas de rueda y otros instrumentos; en ese sentido, para justificar la viabilidad de ese pequeño pero muy necesario y útil proyecto, le anexo a la presente el plano donde se establecen todas las especificaciones del mismo, haciéndole saber que esta rampa tendrá pendiente hacia ambos lados y estará abierta para permitir el libre paso de los peatones, lo que significa que de ningún modo sería un obstáculo para el libre tránsito de toda cuanta persona transite dicha vía; de igual manera, a través del presente manifestamos el compromiso que cualquier gasto con motivo de la construcción de este proyecto, corre a cargo de mi representada, así mismo va de manifiesto el compromiso de resarcir cualquier daño que pueda ocasionarse con ello.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado en los derechos Universales y las leyes que protegen los derechos de las personas con capacidades diferentes, respetuosamente solicito:

ÚNICO.- Se sirva resolverme favorablemente mi petición en los términos señalados.

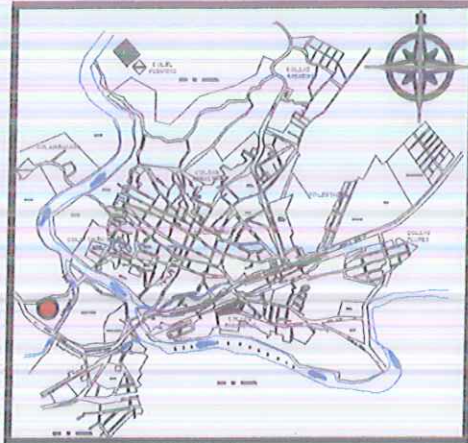
Sin otro sobre el particular y agradeciendo de antemano su atención, reciba un cordial y atento saludo.

Atentamente

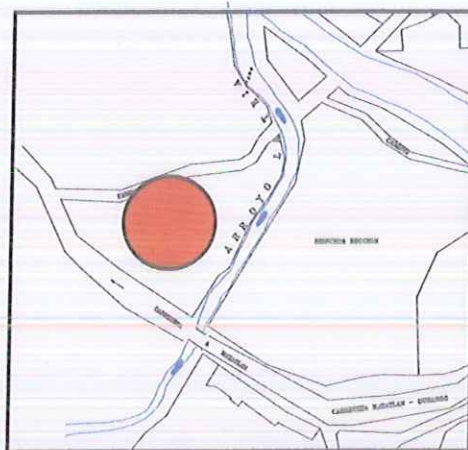
C. JESÚS MENDOZA TIZNADO

LOCALIZACIÓN

NIVEL CIUDAD

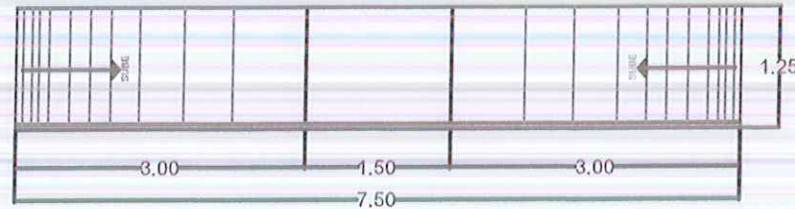


NIVEL MANZANA

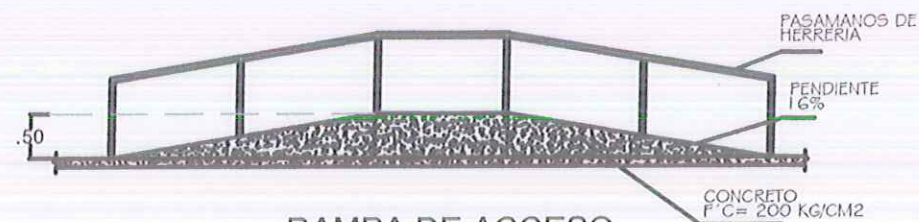


RAMPA DE ACCESO A LOCAL LAS PERGOLAS, PROPIEDAD DE JESÚS MENDOZA TIZNADO UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA

DETALLES



RAMPA DE ACCESO
VISTA EN PLANTA



RAMPA DE ACCESO
VISTA FRONTAL

1

LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA
NOTARÍA 178



CONTIENE: PRIMER TESTIMONIO DEL CONTRATO DE
SOCIEDAD MERCANTIL, QUE CELEBRARON LOS
SEÑORES JESUS RAMON SALAZAR VALDES Y
RAFAEL MENDOZA TIZNADO, QUIENES
CONSTITUYERON LA SOCIEDAD DENOMINADA "VISION
EMPRENDE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE", CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE
EXTRANJEROS Y DOMICILIO EN CONCORDIA,
SINALOA.

NUMERO: 124 (CIENTO VEINTICUATRO)

VOLUMEN: II (SEGUNDO)

FECHA: 23 DE OCTUBRE 2009

CONCORDIA, SINALOA.

COTEJADO



LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 178
CONCORDIA, SINALOA



----- VOLUMEN II (SEGUNDO) -----

----- NUMERO 124 (CIENTO VEINTICUATRO) -----

----- En la Ciudad de Concordia, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los veintitrés días del mes de Octubre de Dos mil nueve, el suscrito Licenciado JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA, Notario Público en el Estado número 178 (Ciento Setenta y ocho), con ejercicio y residencia en este Municipio, procedo a **PROTOCOLIZAR** el acta levantada en esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63 (Sesenta y tres) de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, constituido en la Sede Notarial; referida dicha acta a **CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL**, que celebraron los señores JESUS RAMON SALAZAR VALDES Y RAFAEL MENDOZA TIZNADO, quienes constituyeron la sociedad denominada "**VISION EMPRENDE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", con Cláusula de Exclusión de Extranjeros y domicilio en Concordia, Sinaloa.---

----- El documento original consta de **once** hojas útiles y lo dejo agregado al Legajo Apéndice de mi Protocolo bajo el número **124 (Ciento veinticuatro)**, del Volumen II (Segundo), marcado con la Letra "A" y el Anexo Letra "B".- DOY FE.-

FIRMADO: J. TRINIDAD OSUNA L. RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.-----

----- AUTORIZACION DEFINITIVA -----

----- En Concordia, Sinaloa, México, a los trece días del mes de **Noviembre** de Dos mil nueve, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura, en virtud de haberme presentado Cedula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico a nombre de la Sociedad Anónima de Capital

COTEJADO



LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 178
CONCORDIA, SINALOA



----- a).-- Establecer y operar centros de diversiones con venta de alimentos y bebidas, locales comerciales y de hospedaje.-----

----- b).-- La compra venta, arrendamiento y explotación de toda clase de equipos, enseres e implementos;-----

----- c).-- Proyectar, planificar, diseñar, construir, establecer y administrar obras de urbanización, moteles, bungalows, suites, almacenes, bodegas, cabarets o night clubs, discotecas con pistas de bailes, bares, restaurantes, cafeterías, súper, tiendas de auto servicio, albercas, parques acuáticos y balnearios, construcciones de recreo, en general toda clase de construcciones relacionados con el esparcimiento y la actividad recreativa en general;-----

----- d).-- La construcción, edificación, fabricación, instalación de todo tipo de obras hidráulicas;-----

----- e).-- Adquisición, enajenación, compra y venta de lotes, terrenos, edificios comerciales, hoteles, moteles, bungalows, suites, almacenes, bodegas, cabarets o night clubs, discotecas con pistas de baile, bares, restaurantes, súper, tiendas de autoservicio, albercas, parques acuáticos y balnearios, en general toda clase de construcciones relacionadas con el esparcimiento y la actividad recreativa en general;-----

----- f).-- Administración, arrendamiento, operación, subarrendamiento, posesión, concesión, usufructo y en general de toda clase de explotación comercial legítima de todo tipo de bienes y construcciones que se puedan destinar, utilizar, vender, permutar, ceder en tiempo compartido, habitacional e

COTEJADO

COTEJADO



LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 178
CONCORDIA, SINALOA



Los mismos o incidentales a cualquiera de los negocios de la sociedad;-----

----- k).-- Celebrar todo tipo de contratos de sociedad, asociación, participación, usufructo o copropiedad con personas físicas o morales que tengan o no iguales semejantes objetos de los anteriormente señalados;-----

----- l).-- Celebrar todo tipo de contratos y convenios que directa o indirectamente tengan relación con los bienes muebles e inmuebles que adquiere la sociedad a fin de estar en aptitud de realizar la actividad y fines enumerados en el texto del presente objeto de la sociedad, así como para celebrar contratos y adquirir permisos o concesiones con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, que sean necesarios para la realización de los fines de la sociedad y que la Ley General de Sociedades Mercantiles permita;-----

----- m).-- Dar, tomar capitales en préstamo, otorgar y recibir créditos o garantizar los mismos, constituir hipotecas, prendas, fideicomisos y cualquier gravamen ya se como acreedor o como deudor;-----

----- n).-- Suscribir y dar avales, endosar, ceder, permutar, garantizar o negociar en cualquier forma títulos de crédito, así como otros documentos;-----

----- ñ).-- La adquisición de todos los bienes muebles que sean requeridos para cumplir y llevar a cabo los objetivos transcritos en el texto del presente objeto social y;-----

----- o).-- La ejecución de todos los actos de comercio, civiles de cualquier tipo o naturaleza, permitidos por la Ley

COTEJADO

COTEJADO



LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 178
CONCORDIA, SINALOA



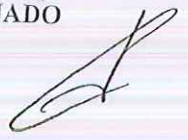
RAMON SALAZAR VALDES, ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, nombrado posteriormente, quién declara que por su conducto ingresará a la Caja de la Sociedad el importe total del Capital Social, para destinarlo a los fines sociales.-----

----- El Capital Máximo Variable es ILIMITADO. Las acciones representativas de la parte Variable del Capital estarán representadas por una serie "B" de acciones, también nominativas y con valor nominal de: \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el Capital Social dentro de la parte Variable. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y dos Consejeros o en su caso por el Administrador Único de la sociedad.-----

----- En caso de aumento de Capital o de emisión de acciones dentro de la parte Variable del mismo, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de acciones de que sean propietarios, de conformidad con el Artículo 132 (Ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes a la publicación en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad del acuerdo de la Asamblea que haya decretado el aumento.-----

COTEJADO



COTEJADO



LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 178
CONCORDIA, SINALOA



(un) año, contado a partir de la fecha de la firma de la Escritura Constitutiva de la Sociedad.-----

----- **EXCLUSION DE EXTRANJEROS.** -----

----- **NOVENA:**----- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o a ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegaren a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la Participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el Capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

----- **ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** -----

----- **DECIMA.**----- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo determine una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

----- Cuando la Administración se realice por medio de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de 2 (dos) miembros, de los cuales uno será el **PRESIDENTE** y otro será **SECRETARIO**.-----

----- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros

COTEJADO



LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 178
CONCORDIA, SINALOA



seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal;-----

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, en calidad de representante legal con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o cláusula especial en los términos del Primero y Segundo Párrafo del Artículo 2436 (Dos mil cuatrocientos treinta y seis) y 2469 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil del Estado de Sinaloa y del Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2574 (Dos mil quinientos setenta y cuatro), 2587 (Dos mil quinientos ochenta y siete) y 2594 (Dos mil quinientos noventa y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República en donde se ejerce, así como también en los términos de los Artículos 692 (Seiscientos noventa y dos) Fracción II Segunda y III Tercera y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representarlo en las audiencias a que se refieren los Artículos 876 (Ochocientos setenta y seis), 878 (Ochocientos setenta y ocho), 880 (Ochocientos ochenta), 884 (Ochocientos ochenta y cuatro) y 895 (Ochocientos noventa y cinco) de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los conflictos laborales que ventile en su contra y de los establecimientos o negocios que sea responsable y/o se demuestre su interés jurídico, así como para que comparezca ante todo tipo de Autoridades Laborales que se mencionan en el Artículo 523 (Quinientos veintitrés)

COTEJADO



LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 178
CONCORDIA, SINALOA



de las facultades que le son conferidas y revocar dichos nombramientos y mandatos; y,-----

----- IX.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar a cabo, los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, sin ninguna limitación.-----

----- DECIMA SEGUNDA.- Cuando la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración, tendrá las mismas facultades otorgadas al Consejo de Administración, por lo que podrá representar a la sociedad, sin necesidad de autorización expresa del propio Consejo y sin limitación alguna.-----

----- C A U C I O N E S. -----

----- DECIMA TERCERA:- Los miembros del Consejo de Administración, el Administrador Único, el Comisario, los Directores, los Gerentes y los Sub-Gerentes, garantizarán la responsabilidad de su función, mediante el depósito de 1 (una) acción o el equivalente de su valor en efectivo, que se constituirá en poder de la sociedad.-----

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. -----

----- DECIMA CUARTA:- El Órgano Supremo de la Sociedad lo será la Asamblea de Accionistas. Las Asambleas tendrán los más amplios poderes para llevar a cabo y modificar todos los actos de la Sociedad.-----

----- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. -----

----- DECIMA QUINTA:- Las Asambleas Ordinarias serán como sigue:-----

----- Asamblea Ordinaria Anual, la que se reunirá una vez

COTEJADO

COTEJADO



LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 178
CONCORDIA, SINALOA



----- DECIMA SEPTIMA. -- Para que se declare legalmente reunida una Asamblea Ordinaria, es necesario que en ella esté representado cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Si el día señalado para la celebración de la Asamblea no se reuniere cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos incluidos en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

----- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. -----

----- DECIMA OCTAVA. -- Tratándose de Asambleas Extraordinarias, para que se tengan por legalmente instaladas, es necesario que en ellas estén representadas por lo menos el 75% (Setenta y cinco por ciento) del Capital Social y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social. Tratándose de Asambleas Extraordinarias reunidas por segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social.-----

----- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS ASAMBLEAS. -----

----- DECIMA NOVENA: -- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto por cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes

COTEJADO

COTEJADO



LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 178
CONCORDIA, SINALOA



previsión para reinversión y salvo acuerdo en otro sentido, el remanente se distribuirá entre todas las acciones por partes iguales.-----

----- En caso de pérdidas, éstas se repartirán entre todas las acciones por partes iguales y hasta por el valor de las mismas. Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.-----

----- V I G I L A N C I A. -----

----- VIGESIMA TERCERA:-- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, quién puede ser accionista o persona extraña a la Sociedad, quién durará en su cargo dos años y será nombrado por la Asamblea de Accionistas. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el Artículo 166 (Ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION. -----

----- VIGESIMA CUARTA:-- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que previene el Artículo 229 (Doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, disuelta la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de un liquidador nombrado por la Asamblea de Accionistas, el que tendrá las facultades que establece el Artículo 242 (Doscientos cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá proceder en la forma establecida por el Artículo 247 (Doscientos cuarenta y siete) del mismo ordenamiento.-----

----- REGIMEN LEGAL. -----

COTEJADO

COTEJADO



LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 178
CONCORDIA, SINALOA



sesenta y nueve), ambos del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal;-----

----- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitación alguna, conferido en los términos del segundo párrafo del Artículo 2436 (Dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal;-----

----- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, en calidad de representante legal con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o cláusula especial en los términos del Primero Y Segundo Párrafo del Artículo 2436 (Dos mil cuatrocientos treinta y seis) y 2469 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil del Estado de Sinaloa y del Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2574 (Dos mil quinientos sesenta y cuatro), 2587 (Dos mil quinientos ochenta y siete) y 2594 (Dos mil quinientos noventa y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República en donde se ejerce, así como también en los términos de los Artículos 692 (Seiscientos noventa y dos) Fracción II Segunda y III Tercera y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representarlo en las audiencias a que se refieren los Artículos 876 (Ochocientos setenta y seis), 878 (Ochocientos setenta y ocho), 880 (Ochocientos ochenta), 884

COTEJADO

COTEJADO



LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 178
CONCORDIA, SINALOA



----- QUINTA. - Se hace constar que tanto el Administrador, el Comisario, como el Gerente y Apoderado Legal elegidos, han caucionado ya su manejo, en los términos de esta escritura, por lo cual pueden inscribirse desde luego sus nombramientos en el Registro Público de Comercio.-----

----- Para la CONSTITUCION de la Sociedad a que se refiere esta escritura, los comparecientes obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso número 2503818 (Dos cinco cero tres ocho uno ocho), Expediente número 20092503611 (Dos cero cero nueve dos cinco cero tres seis uno uno), Folio número 090930251002 (Cero nueve cero nueve tres cero dos cinco uno cero cero dos), de fecha 30 (Treinta) de Septiembre de 2009 (Dos mil nueve), el cual dejo agregado al Legajo Apéndice de esta escritura marcado con la Letra "B", dándose aquí por reproducido como si se insertase a la letra.-----

----- DATOS GENERALES: -----

----- Por sus generales manifiestan los comparecientes ser:-----

----- El señor JESUS RAMON SALAZAR VALDES, mexicano, soltero, originario y vecino de esta Ciudad, nacido el veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y tres, con domicilio en calle Salome Vizcarra número veinticuatro y de ocupación Maestro;-----

----- El señor RAFAEL MENDOZA TIZNADO, mexicano, casado, originario y vecino de esta Ciudad, nacido el veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, con domicilio en Calle Juan Aldama número sesenta y siete y de ocupación comerciante;-----

COTEJADO

COTEJADO



LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 178
CONCORDIA, SINALOA



diga que se otorgan con ese carácter, para que el Apoderado
tenga toda clase de facultades administrativas. En los
poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que
se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las
facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como
para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes
mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán
las limitaciones o los poderes serán especiales. Los
Notarios insertarán este Artículo en los poderes que se
otorguen".-----

COTEJADO

COTEJADO



LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 178
CONCORDIA, SINALOA



----- ES PRIMER TESTIMONIO, SÁCADO DE SU ORIGINAL EN TRECE
FOJAS ÚTILES, ENUMERADAS DE LA PAGINA UNO A LA VEINTICINCO,
DEBIDAMENTE SELLADO, FIRMADO Y COTEJADO CONFORME A LA LEY,
PARA USO DEL SEÑOR JESUS RAMON SALAZAR VALDES, EN SU CARÁCTER
DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE "VISION EMPRENDE SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE".-----

----- CONCORDIA, SINALOA, MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-----

LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA
NOTARIO PUBLICO No. 178
OULTE640821V10



COTEJADO

COTEJADO



SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE MAZATLAN, SINALOA

BOLETA DE INSCRIPCION



İİT 1801

ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
 LIBRO MERCANTIL ELECTRONICO N°. 19279 * 2

19279 * 2

Control Interno	Fecha de Prelación
3 * 19	/ NOVIEMBRE / 2009

Precedentes Registrados:
MERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

VEM09102341A

nomination.

SION EMPRENDE, S.A. DE C.V.

ectaciones al:

ID	Acto	Descripción
----	------	-------------

Fecha	Registro
1990	1
1991	2
1992	3
1993	4
1994	5
1995	6
1996	7
1997	8
1998	9
1999	10
2000	11
2001	12
2002	13
2003	14
2004	15
2005	16
2006	17
2007	18
2008	19
2009	20
2010	21
2011	22
2012	23
2013	24
2014	25
2015	26
2016	27
2017	28
2018	29
2019	30
2020	31
2021	32
2022	33
2023	34
2024	35
2025	36
2026	37
2027	38
2028	39
2029	40
2030	41
2031	42
2032	43
2033	44
2034	45
2035	46
2036	47
2037	48
2038	49
2039	50
2040	51
2041	52
2042	53
2043	54
2044	55
2045	56
2046	57
2047	58
2048	59
2049	60
2050	61
2051	62
2052	63
2053	64
2054	65
2055	66
2056	67
2057	68
2058	69
2059	70
2060	71
2061	72
2062	73
2063	74
2064	75
2065	76
2066	77
2067	78
2068	79
2069	80
2070	81
2071	82
2072	83
2073	84
2074	85
2075	86
2076	87
2077	88
2078	89
2079	90
2080	91
2081	92
2082	93
2083	94
2084	95
2085	96
2086	97
2087	98
2088	99
2089	100
2090	101
2091	102
2092	103
2093	104
2094	105
2095	106
2096	107
2097	108
2098	109
2099	110
2100	111
2101	112
2102	113
2103	114
2104	115
2105	116
2106	117
2107	118
2108	119
2109	120
2110	121
2111	122
2112	123
2113	124
2114	125
2115	126
2116	127
2117	128
2118	129
2119	130
2120	131
2121	132
2122	133
2123	134
2124	135
2125	136
2126	137
2127	138
2128	139
2129	140
2130	141
2131	142
2132	143
2133	144
2134	145
2135	146
2136	147
2137	148
2138	149
2139	150
2140	151
2141	152
2142	153
2143	154
2144	155
2145	156
2146	157
2147	158
2148	159
2149	160
21	

3279 2 M4 Constitución de sociedad
Caracteres de Autoc...

19-11-2009 1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: f322814811ac8d69cad20b5b84628915d4e0dd6d

rechos de Inscripción

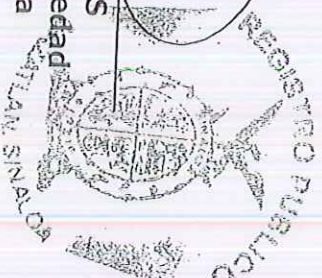
cha 19 NOVEMBRE 2009

Porte	\$412.50
-------	----------

sidio \$.00

Boleta de Pago No.: 287335

LIC. ROSA ARELY MELENDEZ CASAS
Oficial del Registro Público de la Propiedad
y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa



COTEJADO